

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E.      S.      D.

**Referencia:** Expediente No. NC2020/0004960

**Asunto:** Solicitud de patente para: APLICADOR COMPACTO DE TAMPÓN QUE INCLUYE UNA PLURALIDAD DE PROTUBERANCIAS Y PUNTAS QUE EVITAN LA INTERFERENCIA DEL APLICADOR

**Solicitante:** ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

**Fecha de solicitud:** 22 de abril de 2020

### **RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **18664**, notificado el 30 de noviembre de 2021.

#### **I.      MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 15 reivindicaciones, en donde se incluyeron los números de referencia de acuerdo con las figuras y el Capítulo Descriptivo y se incluyó el conector “**caracterizado porque**” en la Reivindicación 1.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

#### **II.     EN CUANTO AL TÍTULO**

El Examinador señala que el título no hace referencia a la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio y lo divulgado en el Capítulo Descriptivo. Así entonces, siguiendo las amables

sugerencias del Examinador presento un título modificado para la presente solicitud de patente:

*“APLICADOR COMPACTO DE TAMPÓN QUE INCLUYE UNA PLURALIDAD DE PROTUBERANCIAS  
Y PUNTAS QUE EVITAN LA INTERFERENCIA DEL APLICADOR”*

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

### III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

3.1. En primer lugar, quisiera llamar la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyó la expresión ***“caracterizado porque”*** en la Reivindicación 1, separando así el preámbulo de la parte caracterizante de la dicha reivindicación, tal y como lo sugirió el Examinador. Por lo tanto, considero resuelta la objeción al respecto.

3.2. Ahora bien, en cuanto a la expresión *“comprende una o más de las siguientes características”*, quisiera señalar que esta debe ser interpretada dentro del contexto de la reivindicación y en el presente caso se refiere a que el aplicador reclamado en la Reivindicación 1 comprende una o más de tres características definidas apropiadamente. Por lo tanto, una persona medianamente versada en la materia podría reproducir el objeto reclamado sin problema alguno y compararlo con el estado del arte.

3.3. Por último, quisiera señalar que se incluyeron los números de referencia a lo largo del Capítulo Reivindicatorio, tal y como lo sugirió el Examinador, para hacer más fácil la comprensión del objeto reivindicado. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

**IV. ESTADO DE LA TÉCNICA**

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

| No | Documento | Titulo              | Fecha de publicación/prioridad |
|----|-----------|---------------------|--------------------------------|
| D1 | US4479791 | "Tampon applicator" | 05 de mayo de 2011             |

**V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD**

El Examinador señala que la presente invención carece de nivel novedad a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador debido a lo siguiente:

5.1. En primer lugar, quisiera señalar que la presente invención se refiere a un aplicador para un tampón que comprende un tubo interno (1) y un tubo externo (31), siendo el tubo interno (1) deslizable dentro del tubo externo (31), teniendo el aplicador un extremo delantero, en donde se proporciona una pluralidad de protuberancias (19) sobre la superficie externa (11) del tubo interno (1) en su extremo delantero y se proporciona una pluralidad de puntas (57) sobre la superficie interna del tubo externo (31) en su extremo delantero, y en donde el tubo interno (1) comprende una pluralidad de pétalos (9) en su extremo delantero, **caracterizado porque** cada protuberancia (19) se extiende desde la base de un pétalo (9) en la dirección longitudinal del tubo interno (1), hacia el extremo delantero de tal pétalo (9), y en donde la protuberancia (19) tiene una amplitud (W) en una dirección que se extiende alrededor de la circunferencia del tubo interno (1) y en donde la amplitud (W) de la protuberancia (19) se ahúsa desde la base del pétalo (9), donde la protuberancia (19) se encuentra en su máxima amplitud (W), hacia el extremo delantero del pétalo (9), y en donde el aplicador comprende una o más de las siguientes características:

el número de protuberancia (19)s en el extremo delantero del tubo interno (1) no es igual al número de puntas (57) en el extremo delantero del tubo externo;

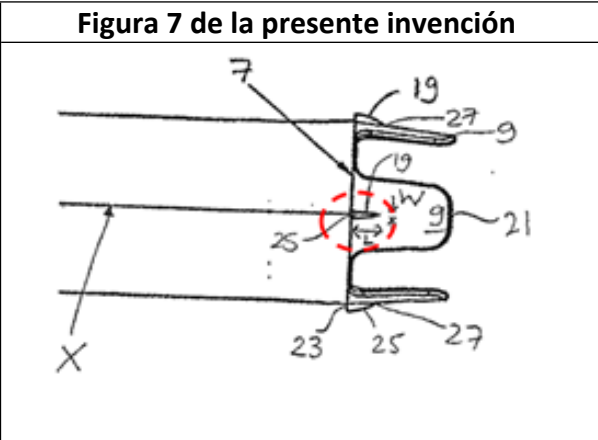
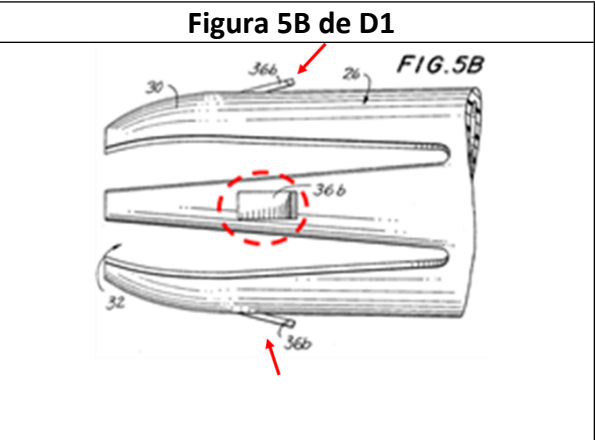
el número de protuberancias (19) en el extremo delantero del tubo interno (1) es igual al número de puntas (57) en el extremo delantero del tubo externo (31) y una o más de las protuberancias (19) se dispone en una manera asimétrica alrededor de la superficie externa (11) del tubo interno (1), de tal manera que la distancia entre dos protuberancias (19) adyacentes no sea igual para todos los pares de protuberancias (19) adyacentes;

el número de protuberancias (19) en el extremo delantero del tubo interno (1) es igual al número de puntas (57) en el extremo delantero del tubo externo y una o más de las puntas (57) se dispone en una manera asimétrica alrededor de la superficie interna del tubo externo, de tal manera que la distancia entre dos puntas (57) adyacentes no es igual para todos los pares de puntas (57) adyacentes.

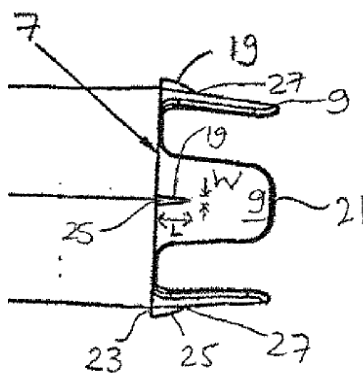
5.2. Por otra parte, D1 divulga un aplicador de tampón del tipo de tubo telescópico que incluye un tubo eyector adaptado para almacenar un tampón en su extremo distal, una pluralidad de dedos formados en dicho extremo distal, un tubo exterior que se desliza sobre el tubo eyector, proyecciones hacia adentro de bloqueo direccional fijadas dentro del el extremo distal de dicho tubo exterior de manera que pase entre dichos dedos y se acople a un tampón llevado en el mismo, asegurando así este último con respecto a dicho tubo exterior mientras se permite sólo la expulsión distal del mismo. Dicho aplicador cargado con un tampón se empaqueta y almacena en una posición telescópicamente colapsada (resumen).

Sin embargo, contrario a la opinión del Examinador, D1 no enseña que cada protuberancia (19) se extiende desde la base de un pétalo (9) en la dirección longitudinal del tubo interno (1), hacia el extremo delantero de tal pétalo (9), y en donde la protuberancia (19) tiene una amplitud (W) en una dirección que se extiende alrededor de la circunferencia del tubo interno (1) y en donde la amplitud (W) de la protuberancia (19) se ahúsa desde la base del pétalo (9), donde la protuberancia (19) se encuentra en su máxima amplitud (W), hacia el extremo delantero del pétalo (9).

Particularmente, el Examinador argumenta que las características mencionadas se divulgan en la Figura 5b de D1, en donde el elemento 36b corresponde a la protuberancia (19) de la presente invención.

| Figura 7 de la presente invención                                                   | Figura 5B de D1                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

No obstante, como se puede ver en las figuras de arriba, los retenes elevados 36b, como se definen en D1, se extienden hacia **afuera** y no desde la base del pétalo en la dirección longitudinal del tubo interno hacia **el extremo del pétalo como en la presente invención** (circulo y flechas rojas). Adicionalmente, la amplitud de tales retenes 36b en la Figura 5b no se ahúsa desde la base del pétalo y, por el contrario, se puede observar que tal amplitud se mantiene constante en su extensión. Tal y como se puede observar en una ampliación de la Figura 7 de la presente invención, la amplitud (W) de las protuberancias (19) de la invención disminuye progresivamente (se ahúsa), teniendo una amplitud máxima en la base del pétalo (9).



#### Ampliación de la Figura 7 de la presente invención

Vale la pena resaltar que las protuberancias (19) con una amplitud (W) ahusada previenen que estas se enganchen de manera no deseada con las puntas (57) en la superficie interna del tubo exterior del aplicador.

5.3. Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero importante resaltar que la Guía de la SIC establece que cuando las invenciones se encuentran definidas mediante rangos y este se encuentra incluido dentro del rango divulgado por el estado de la técnica, pero no tiene ningún valor extremo en común, la invención no pierde novedad.<sup>1</sup> . Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.<sup>2</sup> En el presente caso, es evidente que las características técnicas

<sup>1</sup> Superintendencia de Industria y Comercio, *Op.cit.* Sección 2.12.3.3.

esenciales de la invención no habían sido específicamente reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

Adicionalmente, considero que las Reivindicación 2 a 17 son también novedosas, al menos por las mismas razones explicadas anteriormente.

5.4. Finalmente, deseo añadir que la presente invención ha sido concedida en Estados Unidos (US 11,007,091 B2) y Rusia (Patente No. 2 734 200 C1) y se ha aprobado para concesión en la Oficina Europea de Patentes, en donde se reconocieron los requisitos de patentabilidad a la luz de documentos similares al arte previo citado para la presente solicitud. A pesar de que las concesiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las concesiones en otros países sí dan luces e indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

## **VI. PETICIÓN**

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

## **VII. ANEXOS**

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 15 reivindicaciones;
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

**ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI**

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CYD\CYD\ID-833810\WPC24146

---

<sup>2</sup> Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>  
y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>